



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00376

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.553

1

Revisado el presente expediente puede evidenciarse que efectivamente fue adelantado el trámite para la notificación personal de la parte demandada a través de la Empresa de Servicios Judiciales B.J.Q. sin embargo, se hace necesario requerir a la parte interesada para que realice nuevamente el trámite de notificación toda vez que la referida empresa no se encuentra en el listado de operadores actualmente registrados y habilitados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (núm. 3° del art. 291 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
**b7c326e05aa4e9c8d6f0a7ad3247ee06b7d43dfbea29768c13b03f41
9bb2951c**

Documento generado en 06/07/2020 08:28:33 AM